



VISTOS:

El expediente **CDC00020240001331**, el cual contiene la Nota Informativa N°D000490-2024-OGA-OC-MINSA, con el **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N°3967-2024**, el Informe N°0074-2024-OGA-OC-ECP-MINSA, del Equipo de Control Previo de la Oficina de Contabilidad, el Memorándum N°D001163-2024-CDC-MINSA, del Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y modificatorias, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Resolución Secretarial N°161-2022/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N°332-MINSA/OGA-2022, denominada: "Procedimiento para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional de la Unidad Ejecutora N°001 - Administración Central del Ministerio de Salud", la cual establece los lineamientos y procedimientos para una adecuada programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos por comisión de servicio que realizan los funcionarios/as o servidores/as de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central – Ministerio de Salud dentro y fuera del territorio nacional (en adelante La Directiva);

Que, asimismo, el sub numeral 6.8.1 del numeral 6.8 "Del Reembolso de Viáticos" de la mencionada Directiva, establece lo siguiente: "*La solicitud de reembolso de viáticos del personal comisionado, es tramitada únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, mediante un informe detallado de actividades por día de comisión, precisando de ser el caso el lugar donde se efectuó el evento, taller, reunión u otro; y con la autorización que se requiere para el otorgamiento de viáticos; que hubiera motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.*";

Que, de acuerdo con el marco normativo descrito en los considerandos de los párrafos precedentes y habiéndose presentado un escenario de contingencia debidamente justificado, se detalla lo siguiente;

Que, mediante Memorándum N°D001163-2024-CDC-MINSA de fecha 11 de abril del 2024, la Dirección General del Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades, solicita a la Oficina General de Administración el reembolso de los gastos efectuados por cancelación de vuelo aéreo el día 22 de marzo en la ciudad de Jauja región Junín, indicando lo siguiente: "**Debido a factores climatológicos el aeropuerto de Jauja cerró sus instalaciones desde el 19/03; por lo que, se suspendieron todos los vuelos de retorno a partir de la fecha hasta el día 27/03 aprox. Con fecha 20 de marzo el personal**



de la Unidad de Gestión Administrativa del CDC mediante correo me fue sugerido adquirir pasaje de retorno a la ciudad de Lima vía terrestre, el mismo que sería reembolsado a nuestro retorno una vez concluido con la rendición de viáticos”;

Que, mediante Informe N°D00074-2024-OGA-OC-ECP-MINSA, de fecha 06 de mayo del año 2024 el Equipo de Control Previo, como resultado de la evaluación de los hechos, la documentación contenida en el expediente administrativo y la normatividad aplicable, se ha constatado la situación excepcional que determinó la necesidad de que José Luis Navarro Herrera, efectuara el gasto por el pasaje vía terrestre de retorno a Lima en el desarrollo de la comisión de servicio autorizada a la Región Junín del 19 al 22 de marzo de 2024, ante la cancelación del vuelo de regreso a la Capital, por la empresa LATAM, debido al cierre del aeropuerto de Jauja. Asimismo, se estableció la relación entre el *INFORME DE ACTIVIDADES POR COMISIÓN DE SERVICIO (Anexo 06)* y el gasto consignado en el formato *RENDICION DE CUENTAS POR COMISIÓN DE SERVICIO (Anexo 04)* cuyo comprobante de pago fue evaluado conforme a los criterios de “La Directiva Administrativa N°332-2022-MINSA/OGA, por lo cual declaran lo siguiente:

“DECLARAR VIABLE el trámite de reembolso de viáticos, a favor de JOSÉ LUIS NAVARRO HERRERA, identificado con DNI 08168504 por el monto total de S/95.00 (Noventa y cinco con 00/100 soles) por concepto de adquisición de pasaje vía terrestre de retorno a Lima, ante la cancelación de vuelos desde el aeropuerto de Jauja, en el desarrollo de la comisión de servicio a la Región Junín, programada del 19 al 22 de marzo de 2024”;

Que, mediante Nota Informativa N°D000490-2024-OGA-OC-MINSA, de fecha 09 de mayo del año 2024, la oficina de contabilidad remite el **Certificado de Crédito Presupuestario con Nota N°3967-2024**, por el monto de **S/ 95.00 (Noventa y cinco con 00/100 soles)**, autorizado con fecha 07 de mayo del año 2024, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad, y la Jefa del Equipo de Control Previo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y modificatorias; y en la Directiva Administrativa N°332-MINSA/OGA-2022, denominada: “Procedimiento para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional de la Unidad Ejecutora N°001 - Administración Central del Ministerio de Salud”, aprobada mediante Resolución Secretarial N°161-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Autorizar el reembolso por concepto de adquisición de pasaje vía terrestre de retorno a Lima, ante la cancelación de vuelos desde el aeropuerto de Jauja, en el desarrollo de la comisión de servicio a la Región Junín, según detalle siguiente:

Área Usuaria	Comisionado	Estado Laboral	Lugar y Fecha	Específico de gasto	Monto Total
Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades	José Luis Navarro Herrera (DNI 08168504)	Nombrado	Región Junín, del 19 al 22 de marzo de 2024	2.3.21.2.1	S/.95.00 (Noventa y cinco con 00/100 soles)



Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería realicen las acciones necesarias, de acuerdo a sus competencias, para el pago del reembolso aprobado por la presente Resolución, conforme a la cadena funcional, meta y monto por partida, con cargo al **Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N°0000003967-2024**, autorizado con fecha 07 de mayo del 2024.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, al Equipo de Control Previo, al Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades, y al comisionado(a), para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto: - ENCARGAR a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa/>).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

